



[1]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ESCRITURA 290,167.- VOLUMEN 11,007.- PÁGINA 189. -----
ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE. -----
VOLUMEN ONCE MIL SIETE. -----
PÁGINA CIENTO OCHENTA Y NUEVE. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, YO, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar:-----

--- EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada General la señora URSULA TONI CETTO, en favor del señor GERARDO TREJO ÁVILA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS:-----

--- PRIMERA.- "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderada General la señora URSULA TONI CETTO, otorga por medio del presente instrumento, en favor del señor GERARDO TREJO ÁVILA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejercite en nombre y representación de la sociedad poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. En el poder para actos de administración no se encuentra incluida la facultad de celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, ni la facultad de realizar actos de dominio, ni de abrir y cancelar cuentas bancarias o bursátiles, éstas requieren de cláusula especial. -----

--- SEGUNDA.- El ejercicio del presente poder queda LIMITADO para: A).- Ejercer la representación legal en toda clase de acciones, negocios y demás intereses que se presenten a nombre de la poderdante, así como intervenir en juicios o procedimientos



administrativos; en acciones o juicios que promueva o que se promuevan en contra de la poderdante debido a su participación como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; B).- Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad y/o persona y/o de cualquiera que fuere, en asuntos relativos únicamente al negocio principal de la sociedad de la cual es accionista la poderdante en la República del Ecuador; y, C).- Para que en todos los asuntos arriba mencionados y este mandato sea suficiente, la poderdante confiere al Apoderado expresamente el presente poder para que ejerza la representación legal de la poderdante en la República del Ecuador, representándola como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en todos los asuntos civiles, mercantiles y societarios en los que sea necesario representarla como accionista, así como para que emita voto en las Asambleas que se celebren de la misma.

PERSONALIDAD:

--- La señora **URSULA TONI CETTO**, acredita la legal existencia de su representada "**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la personalidad que ostenta, con los siguientes documentos:

--- I.- **CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura pública número once mil novecientos, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número Dos de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicho lugar, bajo el número seis, del libro segundo, volumen segundo, sección primera, sección comercio, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número doce mil novecientos trece, Expediente número trescientos quince mil trescientos noventa y dos, de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Tepotzotlán, Estado de México, una duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con un capital de





[3]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de esa época y de dicha escritura transcribo en su parte conducente lo siguiente: "...C L Á U S U L A S.-... SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos; b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.-... TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA PRIMERA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-...".-----

--- II.- CAMBIO DE DOMICILIO Y AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Por escritura pública número ciento un mil doscientos nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento veinticinco, a fojas doscientos cincuenta y siete, del libro primero, volumen cincuenta y ocho, sección comercio, de fecha diecinueve de noviembre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN de dos Actas de Asambleas Generales de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebradas los días ocho de abril y veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las que se acordó:-----

--- En la primer Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, entre otros, cambiar el domicilio social de la Empresa de Tepotzotlán, Estado de México a esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, modificando en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales. -----

--- En la segunda Asamblea Extraordinaria ampliar el objeto social de la sociedad, modificando al efecto la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, para quedar





[4]

redactada de la siguiente forma: "...OBJETO.- a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionadas con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores, pudiendo asimismo celebrar los contratos de Arrendamiento pertinentes.- f).- La siembra, cultivo, cosecha y comercialización de productos agrícolas.- g).- La adquisición de terreno y plantación de árboles frutales incluyendo plantaciones relacionadas con la vid, autorizados por la Ley.- h).- La adquisición de toda clase de productos para el cultivo y la agricultura.- i).- Y en general la realización de todos los actos relacionados con la agricultura.-...".-----

--- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, PRORROGA DE LA DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-

Por escritura pública número ciento noventa mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cuatro de junio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guión uno, de fecha nueve de octubre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día cuatro de junio del año dos mil siete, en la que, entre otros, se acordó: -----

--- a).- Aumentar el capital social de la Empresa, en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----





[5]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

--- b).- Cambiar su domicilio social a la Ciudad de Jiutepec, Morelos, reformando en consecuencia el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales.-----

--- c).- Prorrogar su duración hasta el día veintisiete de julio del año dos mil sesenta y cinco, aprobándose en consecuencia que la sociedad tenga una vigencia de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución, por lo que se reformó el Artículo Cuarto de sus Estatutos sociales.-----

--- d).- Transformar la Empresa de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en consecuencia de ello se aprobaron los nuevos Estatutos Sociales.-----

--- De los estatutos sociales en vigor, transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

---- " ... E S T A T U T O S.--- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionados con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores; pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCO MIL ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de DIEZ PESOS, MONEDA



NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-... ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.- Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE MINORÍAS.- Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el VEINTICINCO POR CIENTO del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.-... ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.- La Suprema Autoridad de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.-...". -----
--- e).- Aumentar el capital social de la Empresa en su parte variable, capitalizándose la cuenta de utilidades retenidas, sólo por lo que hace a la parte que corresponde a la accionista GABRIELA TERESA CETTO ROCA DE TONI, hasta por la cantidad de VEINTISIETE





[7]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ ACCIONES de la Serie "B", representativas del capital variable íntegramente suscritas y pagadas.-----



--- IV.- **AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL.**- Por escritura pública número doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil novecientos veintiocho guión uno, de fecha veinticinco de mayo del año antes citado, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de mayo de dos mil nueve, en la que, entre otros, se acordó aumentar el objeto social de la Sociedad, reformando al efecto el **ARTÍCULO TERCERO** de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.**- La sociedad tiene por objeto: a).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios urbanos.- b).- Operar como compradora y vendedora de bienes inmuebles urbanos.- c).- Operar como constructora de obras de urbanización de cualquier género, así como constructora de cualquier tipo que sea.- d).- Operar en todas aquellas obras o actos de comercio relacionados con el objeto principal.- e).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto principal; y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medios o consecuencia de las actividades a que se refieren los incisos anteriores; pudiendo asimismo celebrar los contratos de arrendamiento pertinentes.- f).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- g).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio



legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas." -----

--- V.- **REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.**- Mediante escritura pública número doscientos veintidós mil trescientos ochenta y dos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis guión uno, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, se hizo constar, entre otra, la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se acordó, entre otros, la reducción del capital social en su parte variable, en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social en su parte variable quedó en la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dieciséis mil novecientas acciones de la Serie "B", con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una.-----

--- VI.- **NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Por escritura pública número doscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario y quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número once mil setecientos dieciséis asterisco uno, de fecha cinco de octubre del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada





[9]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en la que, entre otros, se acordó, nombrar el nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, quedando integrado como sigue: -----

--- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO. -----

--- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

--- TESORERO: Contador PÚBLICO DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTES: -----

DAVID CETTO ROCA ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA. -----

MAURO MEDINA RIVAS MILTON MEDINA RÍOS. -----

GABRIELA TERESA CETTO ROCA DONATELLA TONI CETTO. -----

FRANCISCO LAVAT ROMO LAURA GLORIA CETTO ROCA. -----

----- CONSEJEROS INVITADOS: -----

----- CARLOS ACEDO MORENO y ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ. -----

--- VII.- **NOMBRAMIENTO DE APODERADA.**- Por escritura pública número doscientos setenta y siete mil trescientos noventa, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número "11716*1" (once mil setecientos dieciséis asterisco uno), de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en la que, entre otros, se acordó nombrar como APODERADA GENERAL de la Sociedad a la señora URSULA TONI CETTO, a quien se le confirieron los siguientes poderes y facultades que transcribo del citado instrumento en su parte conducente como sigue: "...ORDEN DEL DÍA.-... IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD.-... Se nombra como **APODERADA GENERAL** de "INMOBILIARIA TEPOTZOTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la



señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:- **a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.- II.- Para reconvenir y recusar.- III.- Para transigir y comprometer en árbitros.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón.- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- **c).- PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORA**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos





[11]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- e).- Facultad para suscribir, avalar, endosar, aceptar y descontar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- g).- Para otorgar y recibir avales o fianzas a nombre de la Sociedad.- h).- **Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.**- La Apoderada General antes nombrada ejercerá los poderes y facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-...".-----

---- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que las facultades anteriormente transcritas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse. -----

----- **YO, EL NOTARIO DOY FE:**-----

I.- De que a juicio del Suscrito Notario la compareciente tiene la capacidad legal necesaria para este acto. -----





II.- De que tuve a la vista los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los cuales me remito.-----

III.- De que habiéndole leído a la compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento y haciéndole saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad para su identificación, por sus generales me manifestó ser: ----

--- **URSULA TONI CETTO**, de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número "TOCU820622R57", con Clave Única de Registro de Población "TOCU820622MDFNTR00", con domicilio en la Avenida Eje Norte Sur número quince, Colonia Civac, código postal sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho, en Jiutepec, Morelos, de paso por esta Ciudad y se identifica con credencial para votar número "I D M E X 1369338357" (I D M E X uno, tres, seis, nueve, tres, tres, ocho, tres, cinco, siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral. ---

IV.- De que para los efectos previstos en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, se hace el siguiente aviso:-----

----- **PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:**-----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales de la compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para la propia compareciente, quien enterada de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.-----





DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

V.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.-----

DOY FE.-----

Ursula Toni Cetto.- Firmado.- Ante mí.- Hugo Salgado Castañeda.- Firmado.- El sello de autorizar. -----



INSERCIÓN:-----

--- **ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS:**-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

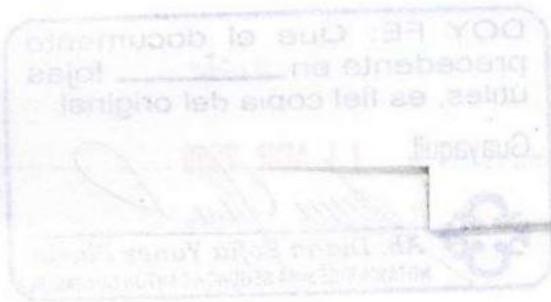
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:**-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----



--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA EL APODERADO, SEÑOR GERARDO TREJO ÁVILA, VA EN SIETE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-----

LVS★sag.
Clave: 229716
Dir: Sara.



DOY FE: Que el documento precedente en siete fojas útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 11 ABR 2016

Ab: Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL



MEXICO

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos E-21101

No. Orden 22850

En México el presente documento público ha sido firmado por
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARÍA 2, CUERNAVACA, MOR. PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

Certificado en CUERNAVACA, MORELOS por LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS de ABRIL de 2016.



Firmar

PODER EJECUTIVO
ESTA APOSTILLA CERTIFICA ÚNICAMENTE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA, LA CALIDAD EN QUE EL SIGNATARIO DEL DOCUMENTO HAYA
ACTUADO Y EN LA CALIDAD DEL Sello O TIMBRE DEL QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO ESTÉ REVESTIDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍA
ESTA APOSTILLA NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PARA EL CUAL SE EXPIDIÓ.

DOY FE: Que el documento
precedente en uno fojas
útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 11 ABR 2016

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

NOTARIA
DOS

[13]

